INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN — MÍNIMA CUANTÍA No. STIC-MC-05281-2026

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Departamento Norte de Santander

1. OBJETO Y GENERALIDADES

1.1. Entidad contratante. Departamento Norte de Santander — Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.2. Objeto. Adquirir ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa para fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento en habilidades para la transformación digital en el departamento de Norte de Santander, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024004540066..

1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto del presente proceso se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), versión en castellano adoptada por Colombia Compra Eficiente, así:

Código	Nivel	Denominación	Segmento › Familia › Clase
60106214	Producto	Materiales didácticos de robótica	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros › Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros › Materiales de enseñanza de tecnología
60106401	Producto	Kits de electrónica	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros › Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros › Equipo de enseñanza de electrónica y suministros

El código principal es el 60106214 (Materiales didácticos de robótica).

1.4. Modalidad de selección. Mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y el procedimiento reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.5. Régimen jurídico aplicable. El presente Proceso de Contratación se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o

sustituyan, así como por las disposiciones especiales que resulten aplicables al objeto contractual, y por los estudios y documentos previos que forman parte integral de la presente invitación.

1.6. Idioma. La invitación, las ofertas y todos los documentos del proceso deberán presentarse en idioma español.

1.7. Publicidad del proceso. El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia.

1.8. Documentos que integran el proceso. Forman parte del presente Proceso de Contratación, y se entienden incorporados a esta invitación: (i) los estudios y documentos previos; (ii) la presente invitación pública y sus anexos; (iii) las respuestas a observaciones; (iv) las adendas que llegaren a expedirse; y (v) la oferta presentada por el contratista seleccionado.

2. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente proceso de contratación consiste en la adquisición de ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa, destinados a fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento en habilidades para la transformación digital en el departamento de Norte de Santander, en ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004540066, denominado «Fortalecimiento de la Transformación Digital en el Departamento de Norte de Santander», en el marco del producto «Servicio de educación informal en uso responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones» (código 2302059).

El alcance contractual comprende el suministro de los ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa, cada uno con los componentes técnicos definidos en el capítulo de especificaciones técnicas: Arduino, LEDs verdes, rojos, blancos, azules y amarillos, fotorresistencia LDR, pulsadores, placa protoboard pequeña, sensor de nivel, buzzer, servomotor, resistencias de 100 ohmios, cables macho-macho y cables macho-hembra. Cada kit se entregará en caja plástica.

El plazo, el lugar de entrega, el valor, las obligaciones, los requisitos habilitantes y las garantías se desarrollan en sus capítulos respectivos.

Las especificaciones técnicas que se relacionan en este capítulo corresponden a las características mínimas y uniformes de los bienes que la Secretaría TIC requiere, esto es, 865 kits de robótica educativa destinados a los procesos de formación y transferencia de conocimiento del proyecto de inversión «Fortalecimiento de la Transformación Digital en el Departamento de Norte de Santander», identificado con BPIN 2024004540066, y a la actividad «Implementar herramientas pedagógicas de robótica educativa para fomentar el aprendizaje práctico y el desarrollo de competencias para la transformación digital». Su fuente es la justificación técnica del componente de robótica educativa, que remite expresamente a las «características técnicas coincidentes en las cotizaciones recibidas» y precisa, en el apartado de la nueva actividad, el listado de componentes que debe contener cada kit y su entrega en caja plástica. En consecuencia, el capítulo se limita a convertir en exigencia contractual la composición que el área técnica identificó como común al requerimiento cotizado, sin incorporar componentes, cantidades o prestaciones que no se encuentren soportados en el expediente.

La definición de estas características hace parte de la descripción del objeto que debe constar en los estudios previos (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1) y desarrolla los principios de igualdad y transparencia (Ley 80 de 1993, arts. 23 y 24), en cuanto permite que los interesados conozcan con precisión el bien que debe suministrarse y que la entidad verifique el cumplimiento con criterios comunes a todas las ofertas. Dado que en la mínima cuantía la escogencia se realiza frente al menor precio entre las ofertas que cumplen las condiciones exigidas en la invitación (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5, texto modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020),

cuyo régimen se desarrolla en el capítulo de modalidad de selección, las características que siguen operan como condiciones objetivas de cumplimiento, susceptibles de verificación documental o física, y no como factores de ponderación.

Desde el punto de vista funcional, la composición requerida guarda relación directa con la necesidad expuesta: la justificación técnica indica que estos componentes permiten desarrollar ejercicios prácticos de electrónica básica, programación, automatización, interacción entre sensores y actuadores y construcción de soluciones tecnológicas. En ese marco, la placa programable oficia como elemento de procesamiento sobre el cual se ejecutan los ejercicios; los LEDs y el buzzer operan como salidas visuales y sonoras; la fotorresistencia LDR, los pulsadores y el sensor de nivel permiten la lectura de variables y el ingreso de señales; el servomotor actúa como actuador; la placa protoboard, las resistencias de 100 ohmios y los cables macho-macho y macho-hembra posibilitan el montaje e interconexión de los circuitos; y la caja plástica permite la conservación y el manejo individual de cada kit. Esta caracterización es funcional y genérica, de modo que la exigencia recaiga sobre la utilidad pedagógica del conjunto y no sobre referencias comerciales particulares.

Ítem	Descripción / característica	Unidad	Cantidad
1	Kit de robótica educativa como unidad de suministro completa, integrado por los componentes de los ítems 2 a 12 y entregado en caja plástica	Kit	865
2	Placa de desarrollo programable, elemento principal del kit, tipo Arduino o equivalente/compatible	Unidad por kit	1
3	LEDs de diferentes colores: verdes, rojos, blancos, azules y amarillos	Unidad por kit	2 LED verdes, 2 LED rojos, 2 LED blancos, 2 LED azules, 2 LED amarillos
4	Fotorresistencia LDR	Unidad por kit	1
5	Pulsadores	Unidad por kit	2
6	Placa protoboard, pequeña según la justificación técnica	Unidad por kit	1
7	Sensor de nivel	Unidad por kit	1
8	Buzzer	Unidad por kit	1
9	Servomotor	Unidad por kit	1
10	Resistencias de 100 ohmios	Unidad por kit	10
11	Cables de conexión macho-macho y macho-hembra	Unidad por kit	10
12	Caja plástica para la entrega individual de cada kit	Unidad por kit	1

La unidad de suministro es el kit completo: los componentes relacionados no constituyen ítems susceptibles de oferta o entrega independiente, sino la composición mínima de cada una de las 865 unidades requeridas, incluida la caja plástica en la que se entrega cada kit. Las cantidades expresadas como «unidad por kit» corresponden a las que el área técnica dejó definidas, esto es, una placa programable, una fotorresistencia LDR, una placa protoboard y una caja plástica por kit. Frente a los demás componentes, la justificación técnica los enuncia sin precisar cantidad y el expediente únicamente aporta los valores totales de las tres cotizaciones, sin su desglose por ítem; por ello, las cantidades por kit de LEDs por color, pulsadores, sensor de nivel, buzzer, servomotor, resistencias y cables se marcan como pendientes y deben ser fijadas por la Secretaría TIC antes de la publicación

de la invitación, pues su indefinición afectaría la comparabilidad de las ofertas y la verificación posterior del suministro.

Finalmente, la denominación «Arduino» empleada en la justificación técnica identifica una plataforma de desarrollo con denominación comercial. Para evitar que la exigencia se cierre a un fabricante o a una referencia específica, el requisito se formula como placa programable tipo Arduino o equivalente/compatible, y su aplicación requiere que el área técnica defina los parámetros funcionales mínimos que permitan establecer la equivalencia con criterios objetivos. Las restantes denominaciones utilizadas corresponden a tipos genéricos de componentes electrónicos y no a marcas, por lo que no requieren esa precisión.

La forma de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí definidas se desarrolla en el capítulo de requisitos de contenido técnico

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($139.991.600), incluido el IVA y demás tributos y descuentos de ley.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial de esta contratación se consultó el mercado y se recibieron tres (3) cotizaciones, que se relacionan a continuación (valores con IVA incluido):

Cotizante	Valor total
Andrés Felipe Bacca Fernández	$144.191.348
BBCD INGENIERIA Y SERVICIOS OUTSORCING S.A.S.	$125.992.440
GLS INSUMOS Y SERVICIOS	$149.791.012
PROMEDIO	$139.991.600

PRECIO DE REFERENCIA: revisada la información, en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas, se determinó como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones, $139.991.600, que los oferentes no podrán superar.

Fuente de financiación: proyecto BPIN 2024004540066 - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7060 del 10/11/2026 — valor certificado $139.991.600 (vigencia 2026)

Rubro	Fuente de recursos	Proyecto BPIN / Producto MGA	Valor
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2024004540066 - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER / 2302059 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	$139.991.600

		COMUNICACIONES	

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar: san José de Cúcuta, en el sitio que indique la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.1. Límite de ejecución por vigencia fiscal. En ningún caso la ejecución del contrato podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, en atención a la vigencia fiscal con cargo a la cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7060 del 10/11/2026. Si por causas atribuibles al desarrollo del proceso de selección la suscripción del acta de inicio se produjera en una fecha que impida agotar el plazo completo sin exceder el 31 de diciembre de 2026, el plazo de ejecución se ajustará proporcionalmente para dar cumplimiento a este límite, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

4.2. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

5. FORMA DE PAGO

Valor total: $139.991.600 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE).

El valor del contrato se cancelará en un pago único (100 %) contra entrega a entera satisfacción de la totalidad de los ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa, previa verificación técnica del supervisor y suscripción del Acta de Recibo Final.

Requisitos para el pago:

- Factura electrónica
- Certificación del supervisor del contrato
- Acta de recibo final a satisfacción
- Acreditación de pago de seguridad social y parafiscales (si aplica)

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al CONTRATISTA el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA entregará al DEPARTAMENTO copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo.

6. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones que se relacionan a continuación constituyen el núcleo de deberes exigibles al contratista durante la ejecución del contrato de suministro que se derive del presente proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es la adquisición de ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa destinados a fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento en habilidades para la transformación digital en el departamento de Norte de Santander, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024004540066. Estas obligaciones se estructuran en dos grupos: las generales, predicables de todo contrato estatal celebrado por la Gobernación de Norte de Santander, y las específicas, derivadas de la naturaleza del suministro, de las especificaciones técnicas adoptadas, del lugar y plazo de ejecución, y de la garantía técnica aprobada para los bienes. Su formulación responde a la necesidad de que el supervisor del contrato cuente con parámetros verificables para el seguimiento, la recepción y, en su caso, la aplicación de las consecuencias del incumplimiento previstas en la ley y en el contrato, sin perjuicio de las disposiciones sobre garantías y forma de pago que se desarrollan en sus respectivos capítulos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada, los documentos del proceso de selección, las especificaciones técnicas adoptadas y las demás condiciones fijadas en la invitación pública y en el contrato, de manera que el suministro de los 865 kits de robótica educativa se ejecute en los términos exactos de su propuesta y sin modificación unilateral de las condiciones ofertadas.

2. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y verificación, siempre que se refieran a la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.

3. Acreditar, con la periodicidad que determine el supervisor, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las contribuciones parafiscales a cargo del contratista respecto del personal que vincule para la ejecución, conforme a la normatividad vigente. En el caso de personas jurídicas, la acreditación comprenderá igualmente los aportes de sus empleados vinculados a la ejecución del contrato.

4. Constituir y mantener vigentes las garantías que se exijan para amparar los riesgos del contrato, en los términos y condiciones que se definan en el capítulo de garantías del presente estudio previo y en el contrato que se suscriba, y informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

5. Mantener indemne a la Gobernación de Norte de Santander frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o perjuicio que se origine en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en la ejecución defectuosa del suministro o en la vulneración de derechos de terceros atribuible al contratista, incluyendo las que pudieren derivarse de defectos de fabricación o de calidad de los bienes entregados.

6. Informar por escrito al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier novedad, circunstancia o evento que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato, el cumplimiento del plazo, la calidad de los bienes o la continuidad del suministro, a fin de que la entidad adopte las decisiones que correspondan.

7. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato —incluidas, según el caso, el acta de inicio, las actas de entrega o recibo y el acta de liquidación—, y concurrir a las reuniones de seguimiento que cite el supervisor, aportando la información y los soportes que se le soliciten.

8. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión del contrato, así como sobre los datos personales de los beneficiarios de los

procesos de formación que utilicen los kits, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos de la ejecución contractual.

9. Cumplir las normas laborales, de seguridad y salud en el trabajo, y de protección ambiental aplicables a las actividades de almacenamiento, transporte y entrega de los bienes, asumiendo la responsabilidad que de su inobservancia se derive, sin que ello comprometa a la entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la totalidad de los ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa de manera completa e íntegra, cada uno contenido en su respectiva caja plástica, con todos los componentes definidos en el capítulo de especificaciones técnicas del presente estudio previo: placa de desarrollo programable tipo Arduino, LEDs de colores verdes, rojos, blancos, azules y amarillos, fotorresistencia LDR, pulsadores, placa protoboard, sensor de nivel, buzzer, servomotor, resistencias de 100 ohmios, cables de conexión macho-macho y cables de conexión macho-hembra. La verificación se realizará mediante inspección física y cotejo documental por parte del supervisor, quien comprobará la presencia, integridad y estado de cada componente en una muestra representativa o en la totalidad de los kits, según lo determine.

2. Realizar la entrega de los bienes en la ciudad de San José de Cúcuta, en el lugar exacto que indique la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación de Norte de Santander, y coordinar con esta dependencia la fecha, el horario y las condiciones logísticas de recibo, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha prevista de entrega, a fin de garantizar la presencia del supervisor y la disponibilidad del espacio de recepción.

3. Cumplir el plazo de ejecución del contrato, que se extiende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El contratista deberá informar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o del acta de inicio, el cronograma de actividades logísticas conducentes a la entrega, el cual podrá ser objeto de observaciones por parte del supervisor sin que ello implique modificación del plazo contractual.

4. Mantener durante toda la ejecución del contrato y durante el término de la garantía técnica al profesional de ingeniería —de sistemas, software, informática o telemática— propuesto y acreditado en la oferta. El contratista solo podrá reemplazarlo por otro profesional de igual o superior perfil, previa autorización escrita del supervisor, quien verificará que el reemplazo cumple las condiciones de formación y experiencia exigidas. Las funciones del profesional comprenderán la instalación, las pruebas, el soporte técnico y la atención de las garantías de los bienes entregados, con la dedicación necesaria durante el plazo de ejecución y el término de la garantía.

5. Cumplir la garantía técnica de los bienes suministrados por un término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los kits, durante el cual el contratista responderá por los defectos de fabricación, calidad o funcionamiento de cualquiera de los componentes del kit que se manifiesten en condiciones normales de uso pedagógico. La existencia de la garantía técnica no releva al contratista de las responsabilidades legales por vicios ocultos o por la calidad e idoneidad de los bienes.

6. Reponer o cambiar, a su propio costo, los kits o componentes individuales que presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito que formule el supervisor. La reposición se realizará por un kit o componente nuevo, de iguales o superiores características técnicas, entregado en el mismo lugar señalado para la ejecución del contrato. El supervisor dejará constancia del requerimiento, de la fecha de su notificación y del cumplimiento o incumplimiento del término de atención.

7. Permitir y facilitar al supervisor la verificación técnica de los bienes en el momento de la entrega y durante el plazo de ejecución, lo que incluye el acceso a los kits para inspección visual, la apertura de las cajas plásticas, la

revisión de componentes individuales, la realización de pruebas funcionales básicas sobre una muestra que el supervisor determine, y la consulta de la documentación de respaldo de los bienes (manuales, fichas del fabricante o distribuidor, y certificaciones de calidad, si las hubiere). El contratista deberá disponer del personal técnico necesario para acompañar la verificación.

8. Entregar los bienes en estado nuevo, sin uso previo, en empaques y cajas plásticas que salvaguarden su integridad durante el transporte y el almacenamiento, y que permitan su manipulación, conservación y distribución individual por parte de la entidad. El supervisor verificará que las cajas no presenten deterioro, humedad, aplastamiento ni señales de apertura previa, y que los componentes internos estén completos y en condiciones óptimas de funcionamiento.

9. Atender los requerimientos técnicos que formule el supervisor durante el término de la garantía técnica, incluyendo la asistencia para la instalación o puesta en funcionamiento de los kits, la orientación sobre el uso adecuado de los componentes y la resolución de consultas técnicas vinculadas al desempeño de los bienes en los procesos de formación. La atención se prestará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, en el lugar que indique la Secretaría TIC.

10. Informar al supervisor, de manera previa a la entrega, cualquier situación que pueda afectar la oportunidad, la cantidad o la calidad del suministro —tales como dificultades logísticas, retrasos del fabricante o del importador, o sustitución de componentes por causas de fuerza mayor—, con el fin de que la entidad evalúe las alternativas pertinentes. En ningún caso el contratista podrá introducir variaciones en los componentes del kit sin autorización escrita del supervisor.

11. Suscribir el Acta de Recibo Final una vez el supervisor haya verificado la conformidad de la totalidad de los 865 kits con las especificaciones técnicas del contrato, y suscribir las actas parciales o de observación que se requieran durante la ejecución. La suscripción del acta de recibo a satisfacción es condición para el trámite del pago, en los términos definidos en el capítulo de forma de pago del presente estudio previo.

12. Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita de la entidad contratante. En caso de autorizarse la subcontratación parcial, el contratista conservará la responsabilidad integral por el cumplimiento de todas las obligaciones aquí señaladas y por la calidad de los bienes suministrados.

6.2 Obligaciones de la Gobernación

- Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal del compromiso.
- Designar el supervisor del contrato y comunicarlo al contratista.
- Suministrar al contratista la información y los documentos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y recibir a satisfacción los bienes o servicios.
- Efectuar los pagos en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.
- Aprobar las garantías exigidas, cuando haya lugar.
- Suscribir las actas de inicio, de recibo y las demás que se requieran durante la ejecución.
- Constituir y preservar el expediente contractual y publicar en el SECOP II los documentos del proceso.
- Adelantar la liquidación del contrato cuando haya lugar.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Etapa	Fecha	Fundamento
Publicación del proyecto de estudios previos e invitación pública	Martes 17 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 1
Plazo para presentar observaciones al proyecto de invitación	Miércoles 18 de noviembre de 2026 a las 2:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 1
Respuesta a observaciones y publicación de la invitación definitiva	Miércoles 18 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 1
Cierre de recepción de ofertas	Viernes 20 de noviembre de 2026 a las 2:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 1
Publicación del informe de evaluación	Lunes 23 de noviembre de 2026 a las 8:00 a. m.	Buena práctica CCE
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Lunes 23 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 3
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta	Martes 24 de noviembre de 2026 a las 12:00 p. m.	Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 4
Perfeccionamiento y suscripción del contrato	Domingo 25 de enero de 2026	Ley 80/1993, art. 41
Legalización (aprobación de garantías, registro presupuestal)	Miércoles 25 de noviembre de 2026	Ley 80/1993, art. 41; Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.3.1.5

Las fechas del cronograma que rigen el proceso son las publicadas en la plataforma SECOP II, las cuales prevalecen sobre cualquier referencia de fecha contenida en este documento.

8. PROCEDIMIENTO DE ADENDAS

8.1. Procedencia. La Secretaría TIC podrá modificar el cronograma del proceso, la invitación pública o sus anexos mediante la expedición de adendas, cuando ello resulte necesario para precisar, aclarar o corregir aspectos del proceso, o para ampliar los términos inicialmente previstos.

8.2. Forma y publicidad. Las adendas se expedirán por escrito y se publicarán en el SECOP II, en la misma sección del proceso, para conocimiento de todos los interesados. Ninguna adenda producirá efectos si no ha sido publicada en dicha plataforma.

8.3. Oportunidad. Las adendas solo podrán expedirse hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y dentro del horario habitual de atención de la Secretaría TIC. No podrán expedirse adendas el mismo día del cierre del proceso.

8.4. Efecto sobre el cronograma. Cuando una adenda modifique el cronograma del proceso —en particular el plazo para presentar ofertas—, la ampliación no podrá ser inferior a un (1) día hábil, y deberá ajustarse consecuentemente el resto de las etapas subsiguientes del cronograma (evaluación, traslado de observaciones, aceptación de la oferta), de forma que se preserven los términos mínimos entre cada una.

8.5. Improcedencia de modificación del objeto o del presupuesto oficial mediante adenda. No podrán modificarse mediante adenda el objeto del proceso ni el presupuesto oficial, salvo error aritmético o de transcripción evidente, sin perjuicio de la facultad de la entidad de declarar desierto el proceso y abrir uno nuevo si la modificación requerida así lo exige.

8.6. Responsabilidad del proponente. Es responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes consultar el SECOP II para verificar la expedición de adendas; su desconocimiento no exime del cumplimiento de las condiciones allí establecidas.

9. REQUISITOS HABILITANTES

En la modalidad de mínima cuantía, el régimen de requisitos habilitantes es más limitado que en las demás modalidades: no se exige RUP ni verificación de capacidad financiera y organizacional, salvo que la entidad, motivadamente, decida exigirlos por las características del objeto.

9.A Capacidad jurídica

J-01. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), o el representante designado del consorcio o unión temporal, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que este cuenta con facultades para suscribir la propuesta en el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo, suscrito por el proponente en el caso de ser persona natural, o por el Representante Legal en el evento de personas jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo. La omisión del anexo o que no esté debidamente firmado a mano en original, por quien esté en la obligación de realizarlo, se entenderá como falta o ausencia de ofrecimiento. No se aceptan firmas escaneadas. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

J-02. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

J-03. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (FUNCIÓN PÚBLICA)

La proponente persona natural y/o el representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

J-04. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL (ART. 7 LEY 80/1993)

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este. El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

J-05. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE NO INHABILIDADES/INCOMPATIBILIDADES

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

J-06. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES COMERCIANTES). CORRESPONDENCIA DE LA ACTIVIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el que se verifique su existencia, representación y facultades para contratar. Su objeto social deberá comprender o permitir el desarrollo de las actividades necesarias para ejecutar el objeto del contrato; no se exigirá una coincidencia literal de denominaciones. Para el presente proceso se entenderán relacionadas con el objeto, entre otras, las actividades de: comercialización, suministro, distribución, importación o venta de equipos de computación, dispositivos electrónicos, kits de robótica, materiales didácticos, tecnológicos o educativos, así como actividades conexas de asesoría en tecnología educativa. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y estén obligadas a matricularse deberán aportar el certificado de matrícula mercantil correspondiente, a fin de verificar las actividades comerciales registradas. Para personas naturales no comerciantes, la capacidad se verificará mediante los documentos legalmente procedentes, sin exigir matrícula mercantil cuando no sea obligatoria. En proponentes plurales, se verificará la documentación de cada integrante y la correspondencia entre su capacidad y las actividades que asume en la ejecución. La correspondencia del objeto social o actividad mercantil se contrastará con el objeto contractual y con las actividades económicas CIIU propuestas para este proceso; los códigos CIIU serán una referencia de coherencia, no un sustituto de la verificación de capacidad ni una barrera automática por ausencia de coincidencia exacta. Los certificados expedidos por la Cámara de Comercio deberán haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

J-07 CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o propietario, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con un establecimiento de comercio o local comercial de atención al público, ubicado en un punto físico dentro del departamento de Norte de Santander. Como soporte de lo anterior, el proponente deberá adjuntar copia del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y actualizado, en el cual se evidencie la dirección y ubicación del establecimiento dentro del departamento de Norte de Santander. El establecimiento de comercio deberá tener una vigencia de constitución de tres (3) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. El certificado de matrícula mercantil del establecimiento deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **J-08. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y CORRESPONDENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) cuando corresponda, con la información tributaria y las actividades económicas registradas conforme a la clasificación aplicable al momento del proceso. La entidad identificará preferentemente dos (2) o tres (3) códigos CIIU relacionados con el objeto contractual y el mercado verificado. Para el presente proceso se consideran relacionadas las siguientes actividades económicas

(CIIU Rev. 4 A.C.): 4651, 4741, entre otros afines. La selección definitiva de códigos deberá contrastarse con el catálogo oficial aplicable, las especificaciones del objeto y los soportes del estudio del sector. No se exigirá acreditar simultáneamente dos o tres códigos ni se rechazará una oferta únicamente por no coincidir exactamente con la lista sugerida cuando el proponente demuestre capacidad y actividad económica compatible conforme a las reglas legales aplicables. La entidad deberá justificar expresamente cualquier exigencia restrictiva adicional.

J-09. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: FISCALES (CGR), DISCIPLINARIOS (SIRI), JUDICIALES, REDAM E INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, en los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y en el registro de inhabilidad por delitos sexuales.

J-10. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES ÚLTIMOS 6 MESES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o esté cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los

aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación. Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora con el SGS no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9.B Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo un (1) contrato ejecutado a la fecha de cierre del proceso y terminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, esto es, $139.991.600, y cuyo objeto corresponda a alguna de las siguientes actividades: (i) Suministro de kits de robótica educativa; (ii) Suministro de equipos, componentes o herramientas tecnológicas para fines pedagógicos o de formación en transformación digital.

La experiencia se acreditará mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, de recibo final o de terminación, o mediante certificación expedida por el contratante, en la que conste el objeto, el valor, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento. Cuando el contratante sea un particular, la certificación podrá complementarse con las facturas correspondientes.

En los proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para efectos de verificar el cumplimiento del requisito.

Justificación de la proporcionalidad: La exigencia de un (1) contrato específico de suministro con un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, ejecutado en los últimos cinco (5) años, resulta proporcional a la cuantía, plazo y complejidad del objeto. Al tratarse de la adquisición de 865 kits de robótica educativa, este requisito asegura que el proponente cuente con la capacidad logística y técnica comprobada para entregar bienes tecnológicos de naturaleza pedagógica, sin ser restrictivo para el mercado dada la modalidad de mínima cuantía y las características estandarizadas de los elementos a suministrar.

9.C Capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera y la capacidad organizacional constituyen requisitos habilitantes de naturaleza no ponderable, orientados a verificar que el oferente dispone de la solvencia y de la estructura administrativa necesarias para ejecutar las prestaciones a su cargo, sin que su resultado sirva para comparar ofertas ni para asignar puntaje. Su fundamento normativo se encuentra en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que radica en la entidad estatal la definición de las condiciones de participación, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. De dichos principios se deriva que la exigencia de indicadores financieros y organizacionales no es un fin en sí mismo, sino un medio de control del riesgo de incumplimiento, de modo que su imposición debe guardar relación con la naturaleza del objeto, la magnitud del valor expuesto, la forma en que se causa la contraprestación y la

distribución de riesgos prevista. Cuando el riesgo que se pretende conjurar es marginal, la exigencia se torna desproporcionada y opera como una barrera de acceso no justificada.

En el presente proceso, la Gobernación de Norte de Santander — Secretaría TIC adelanta la adquisición de ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024004540066, por un valor estimado de $139.991.600, mediante la modalidad de mínima cuantía. El artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, configura esta modalidad como un procedimiento de trámite simplificado, adelantado a partir de una invitación, con un plazo no inferior a un día hábil y con selección del menor precio entre quienes cumplan las condiciones establecidas. Ese diseño normativo supone que los requisitos de participación sean de verificación directa y de acreditación documental sencilla; incorporar exigencias contables propias de procesos de mayor complejidad —estados financieros de períodos anteriores, indicadores calculados sobre patrimonio y activos operacionales, o certificaciones con corte a una fecha determinada— resulta contrario a la lógica de celeridad que el legislador imprimió a la modalidad y al plazo mínimo de la invitación.

La naturaleza del objeto refuerza esta conclusión. Se trata de un suministro de bienes cuyas características técnicas se encuentran íntegramente definidas en las cotizaciones recibidas y en las especificaciones del proceso: cada kit comprende los componentes allí señalados —Arduino, LEDs de distintos colores, fotorresistencia LDR, pulsadores, placa protoboard, sensor de nivel, buzzer, servomotor, resistencias de 100 ohmios y cables de conexión— y se entrega en caja plástica. La prestación no involucra ejecución de obras, operación de infraestructura, administración de personal de planta ni prestación continuada de servicios que demande capital de trabajo sostenido, inversiones previas en activos productivos o una estructura administrativa permanente. La aptitud del proveedor se expresa en su capacidad de disponer y entregar los bienes con las especificaciones y en las cantidades requeridas, extremo que se verifica por medios distintos de los indicadores contables, según se define en el capítulo de requisitos habilitantes y en el de especificaciones técnicas.

Desde la perspectiva del valor y del respaldo presupuestal, el monto del proceso corresponde a la categoría que el ordenamiento reserva para las contrataciones de menor magnitud, conforme se determinó en el capítulo de modalidad y presupuesto, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7060 del 10 de noviembre de 2026, cuya verificación se desarrolla en ese mismo capítulo. La exposición patrimonial de la entidad se encuentra, por tanto, acotada y con fuente de financiación identificada, lo que reduce el margen de riesgo que unos indicadores de solvencia podrían aportar a la decisión de contratación.

En cuanto a la causación de la contraprestación, esta se realizará mediante un único pago. En la medida en que no se pacten entregas anticipadas de recursos públicos, el contratista no administra dineros de la entidad y el derecho al pago se causa únicamente con la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes, de manera que un eventual deterioro de su situación financiera se traduciría, principalmente, en un incumplimiento de la obligación de entrega, riesgo atendible mediante los instrumentos de supervisión, las cláusulas de apremio y las coberturas que se definan para el efecto, y no mediante el filtro previo de indicadores contables.

Respecto de las garantías, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en los procesos de mínima cuantía su exigencia no es obligatoria y que la correspondiente justificación debe consignarse en los estudios previos; la determinación sobre los amparos exigibles, su suficiencia y su vigencia, así como el alcance de la garantía técnica de los bienes, se adopta y se motiva en el capítulo de garantías, al cual se remite este análisis sin anticipar su contenido.

La capacidad organizacional, por su parte, se refiere a la estructura administrativa y al talento humano con que el oferente soporta la ejecución. En este proceso, la exigencia de estructura se circunscribe a la capacidad logística de entrega de los kits y al acompañamiento técnico asociado a la instalación, pruebas, soporte y atención de la garantía de los bienes, aspectos que se verifican a través del personal profesional y de la experiencia

exigidos como requisitos habilitantes en el capítulo correspondiente, sin que resulte necesario adicionar indicadores de rentabilidad del patrimonio o del activo operacional, cuyo valor predictivo sobre la aptitud logística de un suministrador de bienes de disponibilidad comercial es limitado frente al objeto aquí contratado.

En consecuencia, y por razones de proporcionalidad entre los requisitos de participación y el riesgo efectivamente asumido por la entidad, en este proceso no se exigirán indicadores financieros ni organizacionales —tales como razón de endeudamiento, índice de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo operacional—, ni la presentación de estados financieros o de certificaciones contables suscritas por contador público o revisor fiscal destinadas a acreditarlos, ni la acreditación de dichos indicadores por medio de la certificación del Registro Único de Proponentes. Esta determinación no supone renuncia a la verificación de la aptitud del contratista: la exigencia se traslada a la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, a la experiencia y al personal profesional definidos en el capítulo de requisitos habilitantes, y al seguimiento de la ejecución por parte de la supervisión.

La decisión también responde a los principios de economía y de concurrencia. La preparación de documentación contable formal impone al oferente un costo que, contrastado con el valor del proceso y con el plazo mínimo previsto para la invitación, no encuentra justificación en el riesgo cubierto; adicionalmente, tales exigencias tienden a excluir a proveedores que cuentan con capacidad efectiva de suministro pero no con la antigüedad o el cierre contable que los indicadores presuponen. Al no exigirse indicadores financieros ni organizacionales se amplía la participación potencial de oferentes sin trasladar a la entidad riesgos desproporcionados, y se conserva intacta la regla de selección propia de la mínima cuantía, consistente en escoger el menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones objetivas del proceso. Esta determinación se adopta exclusivamente para el presente proceso, en atención a su objeto, valor y condiciones de ejecución, y no constituye un criterio general aplicable a otras contrataciones de la entidad.

9.D Requisitos técnicos

El presente capítulo define los documentos de contenido técnico que deben acompañar la oferta en el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es adquirir ochocientos sesenta y cinco (865) kits de robótica educativa para fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento en habilidades para la transformación digital en el departamento de Norte de Santander, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024004540066 y de la actividad «Implementar herramientas pedagógicas de robótica educativa para fomentar el aprendizaje práctico y el desarrollo de competencias para la transformación digital». Los requisitos se organizan conforme a la estructura de capítulo, desarrollo del capítulo y forma de acreditar el requisito, de manera que en el desarrollo se precise qué se exige, su justificación técnica, la forma en que la entidad lo verifica y su carácter subsanable, y en el aparte de acreditación se identifiquen los documentos concretos que debe aportar el interesado. Este capítulo no comprende los requisitos jurídicos, financieros ni de experiencia del oferente como proponente, que se rigen por el capítulo de requisitos habilitantes, ni la garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo régimen se define en el capítulo de garantías.

La naturaleza de estos requisitos se explica por el régimen de la mínima cuantía. Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la entidad publica una invitación con un plazo no inferior a un día hábil y selecciona la oferta de menor precio entre las que cumplen las condiciones exigidas; en consecuencia, los requisitos técnicos que aquí se definen operan como condiciones objetivas de cumplimiento, cuyo resultado se expresa en cumple o no cumple, y no como factores de ponderación ni como criterios de calificación relativa entre oferentes. Esta forma de exigencia desarrolla los principios de igualdad y transparencia (Ley 80 de 1993, arts. 23 y 24), pues todos los interesados conocen de antemano el estándar de comparación, y se apoya en la descripción del objeto que debe constar en los estudios previos (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1). La brevedad del plazo de presentación propio de esta

modalidad aconseja, además, que el contenido técnico se acredite mediante documentos elaborados por el propio oferente y no a través de certificaciones expedidas por terceros que exijan trámites ajenos a su control, criterio de proporcionalidad que orientó la definición de los requisitos adoptados en el expediente.

En materia de acreditación, verificación y subsanación se acoge el criterio general del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituye título suficiente para el rechazo. Aplicado a este proceso, ello significa que los documentos técnicos que no inciden en el precio son subsanables, sin que la subsanación pueda implicar modificación o mejoramiento de lo ofertado ni acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, estándar que el expediente prevé expresamente para el personal técnico y que se extiende de manera coherente a los demás documentos de este capítulo. La verificación documental corresponde al área técnica de la Secretaría TIC y no sustituye la constatación física de los bienes en el recibo, que se practicará conforme a las condiciones de entrega del contrato bajo la supervisión.

Capítulo	Desarrollo del capítulo	Forma de acreditar el requisito
Ficha técnica o descripción de los bienes ofrecidos frente al capítulo de especificaciones técnicas	Se exige un documento único, elaborado y suscrito por el oferente o su representante legal, que identifique el bien ofertado como kit de robótica educativa completo y describa, ítem por ítem, su correspondencia con las características mínimas del capítulo de especificaciones técnicas: placa de desarrollo programable como elemento principal, LEDs de los colores allí señalados, fotorresistencia LDR, pulsadores, placa protoboard pequeña, sensor de nivel, buzzer, servomotor, resistencias de 100 ohmios, cables macho-macho y macho-hembra, y entrega de cada unidad en caja plástica. Debe indicar las cantidades por kit y el total ofertado, que ha de corresponder a los 865 kits requeridos, sin ofertas parciales, dado que la unidad de suministro definida es el kit completo y la totalidad requerida es la que soporta la actividad del proyecto. La exigencia recae sobre características funcionales y genéricas y no sobre marcas, referencias comerciales, certificaciones de producto o normas técnicas, no adoptadas en el expediente. Su justificación es permitir el cotejo objetivo entre lo ofrecido y lo requerido, sin direccionar la oferta hacia un fabricante determinado. La verificación es documental, ítem por ítem, contra el capítulo de especificaciones técnicas, con resultado de cumple o no cumple. Es	Con la oferta, documento suscrito por el oferente o su representante legal, preferiblemente en el formato que la entidad incorpore a la invitación. El oferente puede acompañar catálogos o fichas del fabricante cuando existan, sin que su ausencia sea causal de rechazo. No se exigen certificaciones de producto, muestras ni documentos de terceros.

	subsanable cuando la falencia consista en omisiones formales, información incompleta o falta de claridad, siempre que la corrección no suponga cambiar el bien ofertado; si de la propia ficha se establece que el bien no satisface una característica mínima, la falencia es de fondo y no puede superarse reemplazando el bien descrito, pues ello equivaldría a mejorar la oferta después del cierre. El estándar de comparación depende de la consolidación del capítulo de especificaciones técnicas.	
Garantía técnica o comercial de los kits	Requisito procedente por tratarse de un suministro de bienes. Constituye una obligación de calidad a cargo del contratista, de naturaleza distinta de la garantía única de cumplimiento, cuyo régimen se define en el capítulo de garantías. Su plazo es de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, de modo que el término no se computa desde la entrega material ni desde la facturación, sino desde el momento en que la entidad declara recibidos los bienes a satisfacción a través de la supervisión. La cobertura comprende los defectos de fabricación o de funcionamiento de los componentes del kit y de la caja plástica que los contiene, esto es, las fallas que impidan el desarrollo normal de los ejercicios de electrónica básica, programación, automatización e interacción entre sensores y actuadores que la justificación técnica atribuye a estos bienes. Como delimitación propuesta de la cobertura, que requiere aprobación e incorporación en la invitación y en la minuta, se excluyen los daños imputables a uso indebido o a intervención no autorizada de los componentes y el desgaste derivado del uso normal, sin que tales exclusiones puedan interpretarse de manera que vacíen de contenido la cobertura de los defectos de origen. El procedimiento de reclamación se inicia con requerimiento escrito del supervisor, en el que se identifica el	Con la oferta, certificación suscrita por el oferente o su representante legal en la que se comprometa al cambio o reposición del kit defectuoso en los términos exigidos, conforme al requisito adoptado que se relaciona más adelante. No se exige póliza por este concepto, por tratarse de una garantía de calidad de los bienes y no de la garantía única de cumplimiento.

	kit o los kits afectados y la falla advertida; el contratista debe atenderlo mediante el cambio o la reposición del kit defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin costo adicional para la entidad. En la oferta, la verificación es documental sobre la certificación adoptada; en ejecución, corresponde a la supervisión verificar la atención oportuna con las constancias de entrega y recibo del bien repuesto, y las consecuencias de la desatención se rigen por el capítulo de garantías y por las cláusulas de incumplimiento. Es subsanable la omisión o insuficiencia formal del documento; no es admisible que el oferente condicione la obligación, reduzca el plazo de seis (6) meses o el término de atención de cinco (5) días hábiles, o amplíe las exclusiones de cobertura, pues ello configura desatención de una condición exigida y no una falencia formal.	
Certificación de disponibilidad inmediata para la entrega total de los 865 kits (requisito adoptado)	Se exige una manifestación escrita del oferente en la que declare que cuenta con la disponibilidad de la totalidad de los kits requeridos para atender la entrega en las condiciones de lugar y plazo previstas en el contrato, las cuales se definen en el capítulo respectivo. Su justificación es funcional: la justificación técnica concibe los 865 kits como el conjunto de herramientas pedagógicas de la actividad, utilizables en jornadas de formación, talleres, actividades prácticas y experiencias demostrativas, de manera que la entrega fraccionada o tardía afecta la posibilidad de disponer simultáneamente del material requerido para los ejercicios. La declaración permite anticipar ese riesgo en la etapa de selección sin trasladar al oferente cargas documentales de terceros, como inventarios auditados o cartas de fabricantes, que no fueron adoptadas y resultan poco compatibles con el	Con la oferta, certificación escrita suscrita por el oferente o su representante legal, referida expresamente a los ochocientos sesenta y cinco (865) kits y al objeto de la invitación. No se exigen soportes de inventario, cartas de distribuidor ni constancias de fabricante.

	plazo de la mínima cuantía. La entidad verifica la existencia del documento, la capacidad de quien lo suscribe y que su alcance cubra la totalidad de los 865 kits y el objeto de la invitación, sin que esa verificación documental sustituya la constatación material de la entrega. Es subsanable la falta del documento o su insuficiencia formal, siempre que la disponibilidad declarada corresponda a la fecha de cierre; no es admisible acreditar disponibilidad adquirida con posterioridad a ese momento.	
Certificación de cambio o reposición del kit defectuoso dentro del término de la garantía técnica de atención (requisito adoptado)	Se exige una declaración expresa e incondicional del oferente en la que se comprometa a cambiar o reponer el kit defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, durante los seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción, sin costo para la entidad. Este documento es el vehículo de acreditación, en la etapa de oferta, de la garantía técnica descrita en el capítulo anterior de esta tabla, y su exigencia se justifica porque convierte una promesa genérica de calidad en una obligación con plazo cierto y verificable, lo cual resulta relevante en bienes que serán manipulados por participantes en ejercicios prácticos y cuya falla individual puede interrumpir el desarrollo de la actividad pedagógica. La verificación es documental y consiste en cotejar el contenido de la certificación con los términos exigidos —plazo de la garantía, término de atención, alcance de la reposición y ausencia de condicionamientos—, y en ejecución se contrasta con las constancias de atención de la supervisión. Es subsanable en lo formal, sin que la subsanación permita alterar el alcance de la obligación declarada. Esta certificación no constituye ni sustituye la garantía única de cumplimiento, cuyo régimen se define en su propio capítulo.	Con la oferta, certificación suscrita por el oferente o su representante legal que reproduzca los términos exigidos de plazo, término de atención y alcance de la reposición.
Personal técnico (requisito técnico habilitante, adoptado)	Se exige un (1) ingeniero de sistemas, o de software, informática o	Con la oferta: a) hoja de vida en el formato de la invitación; b) copia del

	telemática, con un (1) año de experiencia profesional contado desde la expedición de su matrícula profesional, cuyas funciones serán la instalación, las pruebas, el soporte técnico y la atención de garantías, con la dedicación necesaria durante el plazo de ejecución y el término de la garantía. La pertinencia del perfil se sustenta en la naturaleza de los bienes: los kits integran una placa programable, sensores y actuadores cuyo alistamiento, verificación de operatividad y soporte requieren conocimientos de programación y de electrónica aplicada, propios de las profesiones admitidas; la exigencia de un (1) año de experiencia profesional, sin acumulaciones adicionales ni acreditación de proyectos específicos, guarda proporción con un suministro de componentes electrónicos básicos y con la brevedad del procedimiento. La permanencia durante el término de la garantía es coherente con el plazo de seis (6) meses y con la atención en cinco (5) días hábiles, pues la reposición y el soporte presuponen la disponibilidad del profesional que conoce los bienes entregados. Este requisito se refiere al personal que ejecutará las funciones señaladas y no a la experiencia del oferente como proponente, cuyo tratamiento corresponde al capítulo de requisitos habilitantes. La verificación comprende la correspondencia entre el título aportado y alguno de los perfiles admitidos, la vigencia de la matrícula a la fecha de cierre, la identidad del profesional en todos los documentos, la sumatoria de los periodos certificados contando una sola vez los tiempos traslapados, y que la carta de compromiso esté suscrita por el profesional identificado. Todos los documentos son subsanables, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre: no es admisible completar el año de experiencia con periodos posteriores	documento de identidad; c) copia del título profesional o del acta de grado; d) copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre; e) certificaciones laborales o contractuales que acrediten como mínimo doce (12) meses de experiencia, con fechas de inicio y terminación y funciones, contando una sola vez los tiempos traslapados; f) carta de compromiso suscrita por el profesional para participar en la ejecución.

	ni suplir la vigencia de la matrícula con una expedición posterior; la insuficiencia de las certificaciones laborales o contractuales puede corregirse mediante aclaración del expedidor o aporte de documentos que den cuenta de la misma relación existente al cierre. Durante la ejecución, el contratista debe mantener al profesional propuesto y solo podrá reemplazarlo por otro de igual o superior perfil, previa aprobación del supervisor; el reemplazo es una figura de ejecución sometida a aprobación y no un mecanismo de subsanación de la oferta.	

Como reglas comunes de presentación y verificación, los documentos técnicos de este capítulo se aportan con la oferta, se evalúan con resultado de cumple o no cumple y no otorgan puntaje, de modo que la selección se realiza por el menor precio entre las ofertas que los satisfagan, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Los requerimientos de aclaración o subsanación que formule la entidad deben concretar el documento y la falencia advertida, y otorgar un término compatible con la dinámica del procedimiento, el cual debe fijarse en la invitación. La exigencia se agota en los documentos aquí previstos: no se solicitan certificaciones de producto, marcas o normas técnicas, ni listas de contenido por unidad de kit, declaraciones de compatibilidad o certificaciones de uniformidad del lote, exigencias que no fueron adoptadas en el expediente y que, por tanto, no pueden servir de fundamento para el rechazo de una oferta.

Los tres requisitos técnicos adicionales —disponibilidad inmediata, certificación de cambio o reposición y personal técnico— corresponden a requisitos adoptados por la entidad, razón por la cual no se formulan como propuesta ni se incorporan otros distintos; la única propuesta de este capítulo es la delimitación de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica, que requiere aprobación y registro en el expediente. La consolidación de las características de los bienes corresponde al capítulo de especificaciones técnicas, y la definición del plazo de ejecución y de las condiciones de entrega a los capítulos respectivos; en todo caso, la verificación documental de la ficha técnica y de las certificaciones no desplaza la verificación física de los bienes en el recibo a satisfacción, hito desde el cual empieza a correr el término de la garantía técnica.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del término para formular observaciones, los interesados podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. La limitación procederá cuando se cumplan dos requisitos copulativos:

Que el valor del proceso sea inferior a US$125.000 (para la vigencia 2026, este umbral equivale a $511.708.497 COP, según lo fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). El presupuesto oficial de este proceso ($139.991.600) cumple con este requisito.

Que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II indicando si el proceso se limitó o no a Mipymes.

En caso de limitarse, se otorgará un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas.

11. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

11.1. Medio de presentación. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para el presente proceso de mínima cuantía, dentro del término fijado en el cronograma (numeral 7). No se recibirán ofertas por medio físico, correo electrónico ni ningún otro canal distinto al SECOP II.

11.2. Fecha y hora de cierre. El plazo para la presentación de ofertas vencerá en la fecha y hora que se fije en el cronograma oficial del proceso, publicado en la plataforma SECOP II, el cual prevalecerá sobre cualquier referencia de fecha contenida en los estudios previos o en la presente invitación, en caso de ajuste por adenda. Las ofertas cargadas con posterioridad a dicho momento no serán tenidas en cuenta, en atención a los controles automáticos de cierre de la plataforma.

11.3. Idioma y moneda. La oferta deberá presentarse en idioma español y los valores económicos deberán expresarse en pesos colombianos (COP), sin incluir decimales, y en letras y números coincidentes en la propuesta económica.

11.4. Firma de la oferta. La oferta deberá estar suscrita por el proponente, su representante legal, la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

11.5. Integralidad de la oferta. El proponente deberá cargar en el SECOP II la totalidad de los documentos exigidos en el presente proceso, en los formatos que la Secretaría TIC disponga como anexos.

11.6. Oferta parcial o alternativa. No se admitirán ofertas parciales, condicionadas, ni alternativas al objeto, alcance o condiciones técnicas fijadas en la presente invitación.

11.7. Vigencia de la oferta. La oferta deberá tener una vigencia no inferior al plazo previsto entre el cierre del proceso y la fecha estimada de suscripción del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales.

11.8. Costos de preparación de la oferta. Los costos y gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de su oferta serán de su exclusivo cargo.

11.9. Formatos y anexos. Con la oferta se diligenciarán los formatos publicados junto con esta invitación: Anexo 1, carta de presentación de la propuesta; Anexo 2, certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; Anexos 3 y 4, documentos de constitución de consorcio o de unión temporal, cuando aplique; Anexo 5, compromiso anticorrupción; Anexo 6, declaración de no inclusión en listas de lavado de activos; Anexo 7, propuesta económica; y Anexo 8, relación y certificación de la experiencia. Cuando el objeto sea de transporte especial de pasajeros se diligenciarán, además, el Anexo 9 (carta de intención de convenio de colaboración empresarial, si aplica) y el Anexo 10 (verificación RUNT).

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La entidad rechazará la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

1. Presentación extemporánea.

Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora fijadas en el cronograma para el cierre del proceso, de acuerdo con el registro del SECOP II.

2. Incumplimiento de requisitos habilitantes.

Cuando el proponente no acredite los requisitos jurídicos, de experiencia o de contenido técnico exigidos y, siendo subsanables, no los subsane dentro del término otorgado por la entidad.

3. Falta de experiencia mínima.

Cuando la experiencia acreditada no cumpla el número de contratos, el valor, la antigüedad o los objetos exigidos en el numeral de experiencia.

4. No aceptación de las condiciones del contrato.

Cuando la oferta no acepte, modifique o condicione el objeto, el alcance, el plazo o las obligaciones contractuales.

5. Incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Cuando lo ofrecido no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o los requisitos de contenido técnico exigidos para el objeto contractual.

6. Oferta superior al presupuesto oficial.

Cuando el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, supere el presupuesto oficial estimado de $139.991.600.

7. Oferta económica incompleta o condicionada.

Cuando la oferta económica omita ítems, someta el precio a condiciones o no permita establecer el valor total ofrecido.

8. No subsanación oportuna.

Cuando, requerido por la entidad, el proponente no subsane o aclare los requisitos subsanables dentro del término otorgado.

9. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar prevista en la Constitución o en la ley.

10. Información falsa o inconsistente.

Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados no corresponden a la realidad o inducen a error a la entidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

11. Ausencia de documentos no subsanables.

Cuando no se aporten los documentos que constituyen condición mínima de participación y que, por su naturaleza, no son subsanables, o cuando no se corrijan oportunamente.

12. Otras causales.

Las demás previstas en la invitación pública, en el presente estudio previo o en la normativa aplicable.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

13.1. Regla general de evaluación

El presente proceso de contratación se tramitará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, en especial las disposiciones aplicables a este procedimiento de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará bajo el criterio de cumplimiento de requisitos mínimos, seguido de la comparación económica de las ofertas válidamente recibidas.

En consecuencia, la entidad seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que el oferente haya cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones exigidas en la invitación pública y en el presente estudio previo.

No se asignará puntaje por experiencia adicional, mayor capacidad técnica, certificaciones adicionales, características superiores o cualquier otro factor que exceda los requisitos habilitantes mínimos establecidos para el proceso.

13.2. Etapas de evaluación

Etapa	Descripción	Resultado
1. Verificación jurídica	Revisión de documentos legales, capacidad jurídica, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y demás documentos exigidos.	Cumple / No cumple
2. Verificación de experiencia	Revisión de los contratos aportados y su relación con el objeto contractual.	Cumple / No cumple
3. Verificación técnica	Validación del cumplimiento de especificaciones mínimas, especificaciones técnicas mínimas y condiciones de entrega.	Cumple / No cumple
4. Verificación económica	Revisión de la oferta económica, integridad del precio ofertado y comparación frente al presupuesto oficial.	Oferta válida / Oferta rechazada
5. Escogencia	Selección del menor precio entre las ofertas que superen las etapas anteriores.	Oferta seleccionada

13.3. Verificación de requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes serán verificados como condiciones mínimas necesarias para participar en el proceso. Su cumplimiento no otorgará puntaje ni ventaja comparativa entre los oferentes.

La entidad verificará, entre otros, los siguientes aspectos: a. Capacidad jurídica del proponente. b. Experiencia mínima requerida. c. Capacidad técnica y requisitos de contenido técnico. d. Cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública. e. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o antecedentes que impidan contratar con el Estado. f. Cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

Para el presente proceso, la entidad no exigirá capacidad financiera, conforme a la justificación contenida en el capítulo de requisitos habilitantes, por tratarse de pago único contra entrega de bienes, sin anticipo.

13.4. Verificación técnica de la oferta

La entidad verificará que la oferta se ajuste a la totalidad del objeto, alcance, especificaciones técnicas y requisitos de contenido técnico descritos en los capítulos 4, 5 y 17.4 del presente estudio, así como al lugar y plazo de entrega estipulados.

La oferta deberá aceptar íntegramente el objeto, alcance, plazo, obligaciones y condiciones de ejecución previstas en el estudio previo y en los documentos del proceso.

13.5. Evaluación económica y criterio de escogencia

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, la entidad comparará los precios ofertados por los proponentes habilitados.

El contrato será adjudicado, mediante la comunicación de aceptación de la oferta correspondiente al procedimiento de mínima cuantía, al oferente que haya presentado el menor precio total, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones exigidas.

El precio ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, transporte, fletes, seguros, descargue y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de $139.991.600 M/CTE. Las ofertas que superen dicho valor serán rechazadas.

13.6. Subsanación de ofertas

La entidad podrá solicitar la aclaración o subsanación de las ofertas en los términos permitidos por la normativa aplicable al procedimiento de mínima cuantía.

Serán subsanables aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje ni la comparación objetiva entre ofertas, considerando que en este proceso no existe ponderación.

En todo caso, la subsanación no podrá utilizarse para: a. Mejorar la oferta económica. b. Modificar el precio ofertado. c. Cambiar el objeto de la propuesta. d. Acreditar circunstancias inexistentes al cierre del proceso. e. Presentar documentos que impliquen una nueva oferta. f. Alterar la igualdad entre los participantes.

El incumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término concedido para subsanar dará lugar al rechazo de la oferta.

La evaluación se realizará bajo el criterio de cumplimiento de requisitos mínimos, seguido de la comparación económica. La entidad seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que el oferente haya cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia. No se asignará puntaje por experiencia adicional.

13.7. Único proponente habilitado. Si una vez surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes resulta una sola oferta habilitada, la Secretaría TIC podrá aceptarla siempre que se ajuste a los requisitos exigidos y a los precios del mercado, sin que sea necesario declarar desierto el proceso por esta sola circunstancia.

13.8. Declaratoria de desierto. El proceso se declarará desierto cuando ninguna oferta cumpla los requisitos habilitantes exigidos, cuando ninguna se ajuste al presupuesto oficial, o cuando no se presenten ofertas dentro del término fijado, mediante acto administrativo motivado susceptible de los recursos de ley.

14. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más oferentes presenten el mismo menor precio y hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, la entidad aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), de forma sucesiva y excluyente: solo se acude al factor siguiente cuando persiste el empate. Los factores se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes.

Los documentos que acrediten condiciones personales (cabeza de familia, víctima de violencia intrafamiliar, discapacidad, pertenencia étnica, reintegración o reincorporación, egreso del Sistema de Protección del ICBF) deberán acompañarse de la autorización de tratamiento de datos sensibles de su titular y no se publicarán en el SECOP II. En los factores que se refieren a la vinculación de personal, este deberá tener una vinculación igual o superior a un (1) año a la fecha de cierre o, si la empresa tiene menos de un año de constituida, desde su constitución.

1°. Bienes o servicios nacionales.

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: como en la mínima cuantía no se asigna puntaje por industria nacional, la invitación definirá el documento con el que se acredita el origen nacional, conforme a las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2°. Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por ellas y/o por tales personas jurídicas.

Acreditación: la condición de mujer cabeza de familia, con la declaración ante notario prevista en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008; la de víctima de violencia intrafamiliar, con la medida de protección expedida por la autoridad competente conforme a la Ley 1257 de 2008. La persona jurídica acreditará, con certificación del representante legal o del revisor fiscal bajo la gravedad de juramento, que más del 50 % de su composición accionaria o cuotas partes pertenece a ellas, con los documentos de cada una. En el proponente plural, cada integrante acreditará la condición.

3°. Personal en condición de discapacidad.

Se preferirá al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997. En el proponente plural, el integrante que lo acredite deberá tener una participación de al menos el 25 % y aportar como mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, certificado de aportes a seguridad social que demuestre el tiempo de vinculación y compromiso de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato.

4°. Personas mayores no pensionadas.

Se preferirá al oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

Acreditación: certificación bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, con la relación del personal que cumple la condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración juramentada de cada trabajador. En el proponente plural, su representante acreditará el total de trabajadores vinculados por los integrantes.

5°. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Se preferirá al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a dichas poblaciones.

Acreditación: certificación bajo la gravedad de juramento con el nombre y la identificación de cada persona, certificado de aportes a seguridad social y copia de la certificación del Ministerio del Interior sobre la pertenencia a la respectiva población. En el proponente plural, el 10 % se calcula sobre la nómina de todos sus integrantes.

6°. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por ellas y/o por tales personas jurídicas.

Acreditación: certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, según el caso, con copia del documento de identidad. La persona jurídica acreditará con certificación bajo juramento que más del 50 % de su composición accionaria o cuotas partes pertenece a estas personas.

7°. Proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación.

Se preferirá la oferta del proponente plural en el que: (a) participe al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con una participación de por lo menos el 25 %; (b) dicho integrante aporte como mínimo el 25 % de la experiencia acreditada; y (c) ni este, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.

Acreditación: la condición, como en los factores 2° y 6°; la participación, con el documento de conformación del proponente plural; y el literal (c), con certificación suscrita por la persona natural o el representante legal.

8°. Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por ellas.

Acreditación: la Mipyme persona natural, con certificación suya y de contador público, y copia del registro mercantil; la persona jurídica, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, y el certificado de existencia y representación legal; las cooperativas y asociaciones mutuales, con su certificado de existencia y representación legal. Entre cooperativas o asociaciones mutuales de distinto tamaño se preferirán las micro, pequeñas o medianas. En el proponente plural, cada integrante acreditará la condición.

9°. Proponente plural de micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: en los mismos términos del factor 8°, respecto de cada integrante.

10°. Proveeduría a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá al oferente que acredite, con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el 25 % del total de pagos realizados durante el año anterior por concepto de proveeduría fue a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales; o al proponente plural integrado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el 25 %, que aporte como mínimo el 25 % de la experiencia y que no tenga vínculos de empleo o participación con los demás integrantes.

Acreditación: certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por la persona natural y un contador público, o por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador público.

11°. Sociedad BIC del segmento Mipyme.

Se preferirá a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.

Acreditación: certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición BIC conforme a la Ley 1901 de 2018, y acreditación de la condición de Mipyme como en el factor 8°. En el proponente plural, cada integrante acreditará la condición.

12°. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Se preferirá la propuesta presentada por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF (persona natural de 18 a 28 años, artículo 5 de la Ley 2479 de 2025); por persona jurídica en la que participen mayoritariamente jóvenes egresados (más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte); o por proponente plural en el que una persona egresada, o una persona jurídica con participación mayoritaria de egresados, tenga al menos el 25 % de participación (Ley 2069 de 2020, art. 35, num. 12, adicionado por el art. 22 de la Ley 2479 de 2025).

Acreditación del criterio 12°: mientras entra en operación el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (art. 13 de la Ley 2479 de 2025), Colombia Compra Eficiente informó (Boletín 06, octubre de 2025) que el ICBF aceptó certificaciones institucionales transitorias expedidas por sus áreas competentes.

13°. Método aleatorio.

Si agotados los criterios anteriores persiste el empate, la entidad seleccionará al oferente con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), de la siguiente manera: (i) los oferentes empatados se ordenarán de forma ascendente según la fecha y hora de presentación de la oferta registrada en el SECOP II, y se les asignará un número consecutivo, del 1 en adelante; (ii) se tomará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso, y de ella los dos dígitos decimales (centavos), que formarán un número entre 00 y 99; (iii) ese número se dividirá entre la cantidad de oferentes empatados y al residuo se le sumará uno (1); (iv) el resultado indica el número consecutivo del oferente seleccionado. La entidad dejará constancia en el informe de evaluación de la TRM utilizada, con el soporte de su publicación oficial, y del cálculo efectuado.

14.1. Informe de evaluación y aceptación de la oferta

La entidad elaborará el informe de evaluación correspondiente, en el cual dejará constancia de: a. Las ofertas recibidas. b. La verificación jurídica, técnica y de experiencia de cada oferente. c. Las solicitudes de aclaración o subsanación realizadas, si las hubiere. d. Las ofertas habilitadas y rechazadas, con su respectiva justificación. e. El orden económico de las ofertas válidas. f. La aplicación de criterios de desempate, si procede. g. La identificación de la oferta de menor precio seleccionada.

La comunicación de aceptación de la oferta se realizará conforme al procedimiento aplicable a la mínima cuantía y se publicará en el SECOP II junto con los documentos propios del proceso.

15. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

15.1. Comunicación de aceptación. Una vez culminado el traslado del informe de evaluación y resueltas las observaciones presentadas, si las hubiere, la Secretaría TIC comunicará al proponente seleccionado, a través del SECOP II, la aceptación de su oferta, la cual deberá contener como mínimo: el valor, el plazo de ejecución, y el lugar de entrega de los bienes o servicios, si es del caso.

15.2. Naturaleza jurídica de la aceptación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, sin que se requiera la elaboración de un documento contractual adicional, conforme a la práctica acostumbrada por la Secretaría TIC.

15.3. Perfeccionamiento. El contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

15.4. Requisitos de ejecución. Para la ejecución del contrato se requerirá: (a) la aprobación, por parte de la Secretaría TIC, de las garantías exigidas en el numeral 16 de la presente invitación, las cuales el proponente seleccionado deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta; (b) el registro presupuestal (RP) correspondiente, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental; y (c) la afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

15.5. Acta de inicio. Cumplidos los requisitos de ejecución señalados en el numeral anterior, se suscribirá el acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, fecha a partir de la cual empezará a correr el plazo de ejecución fijado en el numeral 4.

15.6. No aceptación / renuncia del proponente seleccionado. Si el proponente cuya oferta fue aceptada no suscribe, no aporta las garantías exigidas dentro del término señalado, o no cumple los requisitos de ejecución, la Secretaría TIC podrá aceptar la oferta que le siga en orden de elegibilidad, siempre que sea igualmente favorable para la entidad, o declarar desierto el proceso.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS

En los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria; la decisión de exigirlas y su alcance se justifican en el presente estudio (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.4).

Justificación: En la modalidad de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y debe justificarse en los estudios previos (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.4); la justificación se deriva de la matriz de riesgos, que asigna al contratista el riesgo 1 (interrupción o desabastecimiento en la cadena de suministro de componentes electrónicos importados que impida conformar los 865 kits dentro del plazo contractual; probabilidad media, impacto alto) y el riesgo 3 (dificultades logísticas de transporte y distribución en el territorio del departamento, con retrasos o deterioro de los bienes; probabilidad media, impacto medio), ambos marcados

como cubiertos por cumplimiento, así como el riesgo 2 (entrega de componentes defectuosos, incompletos o que no corresponden a las especificaciones técnicas, con incidencia potencial sobre un número significativo de las 865 unidades; probabilidad media, impacto alto), marcado como cubierto por calidad. El amparo de cumplimiento aporta el respaldo patrimonial frente a la entrega tardía, parcial o deteriorada, pues las medidas de mitigación previstas —información oportuna a la supervisión y embalaje individual en caja plástica— atenúan la probabilidad del evento pero no resarcen los perjuicios. El amparo de calidad del servicio respalda el riesgo 2 en cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones de instalación, pruebas, soporte técnico y atención de garantías asignadas al personal técnico del contratista y a la atención de las no conformidades detectadas, de manera complementaria a la garantía técnica de los bienes, que se regula en el contenido técnico. El riesgo 4 (variación de precios de los componentes) quedó asignado al contratista sin cobertura de garantía, por lo que no se proponen amparos adicionales. La suficiencia del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato para cada amparo sigue la práctica de la entidad, y su vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más permite perseguir la efectividad del respaldo con posterioridad al recibo, sin alterar la regla de selección del menor precio que cumpla las condiciones (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5, modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020).

Amparo	Suficiencia	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	$27.998.320	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	$27.998.320	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Su aprobación por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución.

La garantía técnica o comercial de los bienes o servicios no hace parte de la garantía única y se exige como requisito de contenido técnico (capítulo de requisitos de contenido técnico).

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del servidor público que designe el Secretario de las TIC, mediante memorando de asignación (Ley 1474 de 2011, art. 83, inciso 2°).

Funciones del supervisor:

Verificar que los bienes o servicios correspondan a las especificaciones técnicas del capítulo 5 y a las condiciones de la oferta.

Verificar el cumplimiento de los requisitos de contenido técnico del capítulo 17.4 durante toda la ejecución.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Certificar el cumplimiento a satisfacción como requisito para cada pago.

Verificar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución, cuando se hayan exigido.

Suscribir las actas de inicio, de recibo y de liquidación.

Reportar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento y solicitar las medidas a que haya lugar.

18. OBSERVACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

18.1. Canal oficial. Todas las observaciones, consultas, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente proceso de contratación se surtirán a través de la plataforma SECOP II, en la sección habilitada para tal efecto dentro del proceso. La Secretaría TIC no atenderá observaciones o comunicaciones remitidas por correo electrónico, físico o cualquier otro canal distinto al SECOP II, salvo causa justificada de fuerza mayor debidamente acreditada.

18.2. Observaciones al proyecto de invitación y a los estudios previos. Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de invitación pública y a los estudios previos dentro del término fijado en el cronograma del proceso (numeral 7), término que no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

18.3. Respuesta a observaciones. La Secretaría TIC dará respuesta motivada a la totalidad de las observaciones presentadas dentro del término fijado en el cronograma, y publicará dicha respuesta en el SECOP II, sin que ello implique necesariamente la modificación del proyecto de invitación, salvo que la observación resulte procedente.

18.4. Observaciones al informe de evaluación. Los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación dentro del término de traslado fijado en el cronograma del proceso, las cuales serán resueltas por la Secretaría TIC de manera motivada y previa a la comunicación de aceptación de la oferta.

18.5. Notificaciones durante la ejecución. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse durante la ejecución del contrato se realizarán por escrito, a través de los medios de contacto que el contratista indique en su oferta, sin perjuicio de la comunicación directa que exija la atención de situaciones urgentes durante la ejecución.

18.6. Idioma y horario de atención. Todas las comunicaciones se surtirán en idioma español, dentro del horario hábil de atención de la Secretaría TIC.

SONIA ARANGO MEDINA
Secretaria de Despacho - Secretaría TIC

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	ROBINSON URBINA ROLON	Contratista	
Revisión jurídica:	ROBINSON URBINA ROLON	Contratista	
Aprobó:	Astrid Carolina Contreras	Profesional Universitaria – TIC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.